



ACUERDO

Asunto: 2 - Aprobación de la modificación de la aportación específica concedida a favor de la Entidad Pública Empresarial BALTEN para la financiación de la actuación denominada "Tratamiento terciario portátil para regeneración de aguas depuradas en EDAR de La Orotava".

Visto informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias en relación a la propuesta presentada por la EPEL BALTEN referida a la modificación de la aportación específica concedida a favor de dicha entidad para la financiación de la actuación denominada "Tratamiento terciario portátil para regeneración de aguas depuradas en EDAR de La Orotava", y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución del Consejero con Delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de 23 de octubre de 2024, se concedió a favor de la Entidad Pública Empresarial, BALTEN, -en adelante EPEL BALTEN- una aportación específica para financiar la actuación denominada "Tratamiento terciario portátil para regeneración de aguas depuradas en EDAR de La Orotava", prevista en el ANEXO IV de las Bases de Ejecución del presupuesto de dicho ejercicio económico, por importe de **dos millones cincuenta y tres mil cincuenta euros con cincuenta y un céntimos (2.053.050,51 €)**, estableciéndose un plazo de ejecución de DOCE (12) meses y un plazo un plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa hasta el 25 de mayo de 2026.

2º.- Que a tal efecto, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2025, acordó incluir en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2025 una aportación específica a favor de la EPEL BALTEN por importe de ochocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (842.158,96 €), en concepto de aportación específica para financiar la actuación denominada "Tratamiento terciario portátil para regeneración de aguas depuradas en EDAR de La Orotava".

3º.- Con fecha 16 de diciembre de 2025, la EPEL BALTEN presenta escrito en esta Corporación solicitando una modificación de la cuantía de la citada aportación, hasta un importe total de dos millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos nueve euros con cuarenta y siete céntimos (2.895.209,47 €), lo que supone un incremento de ochocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (842.158,96 €), solicitándose el abono anticipado de esta cantidad como anualidad del ejercicio 2025, tal como consta en la memoria justificativa de la necesidad de modificación de la aportación específica "Tratamiento terciario portátil para regeneración de aguas depuradas en EDAR de La Orotava", en la cual ponen de manifiesto lo siguiente:

"(…//…) Con fecha 23 de julio se recibe en BALTEN escrito del CIATF proponiendo se modifique el alcance de la obra de emergencia que promueve BALTEN para incluir un sistema de tratamiento terciario a instalar en la EDAR Comarcal del Valle de la Orotava.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	30/12/2025 11:34:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7	

En el escrito recibido se traslada la problemática detectada con el siguiente tenor literal:

"(../...) Teniendo en cuenta la necesidad de la recirculación de los rechazos de contralavado de la ultrafiltración y de la limpieza de los filtros de disco del nuevo terciario, se solicita un estudio técnico a la empresa AQUALIA, como operadora de la planta EDAR, para este CIATF, para la evaluación del funcionamiento de la línea de agua formada por el decantador lamelar y la biofiltración "BIOCARBONE".

Con fecha de 9 de junio se recibe informe, que se adjunta, en el que se destacan las siguientes conclusiones:

- ✓ La instalación presenta un desequilibrio operativo en el sistema de decantación primaria lamelar y la biofiltración "BIOCARBONE", principalmente por la excesiva acumulación de sólidos en suspensión (SS) recirculados, procedentes del agua de lavado de los biofiltros.
- ✓ El bajo rendimiento del decantador primario (38,9% frente al 56 -60% posible) provoca una entrada de SS a la biofiltración superior a los límites recomendados (>150 mg/L), lo que genera un ciclo negativo de mayor frecuencia de lavados, mayor volumen de retorno y sobrecarga continua del sistema.
- ✓ El decantador primario opera como un espesador de fangos. La concentración de fangos extraídos es excesivamente alta.
- ✓ Las cargas volúmicas de SS exceden los valores recomendados, provocando colmatación prematura, mayor frecuencia de lavados y reducción del rendimiento biológico. □ La implementación de un sistema de flotación por aire disuelto (DAF) en la línea de retorno del agua de lavado de biofiltros permitiría:
 - Reducir significativamente la concentración de SS recirculados, desconcentrando la línea de agua
 - Mejorar el rendimiento del decantador primario hasta valores en el entorno del 60%
 - Disminuir progresivamente la concentración de SS a la entrada de biofiltración hasta valores aceptables (< 150 mg/L) y mantener estos valores en el tiempo
 - Romper el ciclo de sobrecarga del sistema
- ✓ Los retornos del tratamiento terciario avanzado contribuyen a la sobrecarga de SS, por lo que se requiere igualmente un tratamiento mediante DAF para estos flujos antes de su reincorporación a la línea principal (../...).

El informe propuesta del CIATF concluye que para prevenir la sobrecarga en el sistema de biofiltración, como consecuencia de la incorporación a cabecera de la EDAR de los rechazos del tratamiento terciario, resulta indispensable someter a los flujos de retorno a un tratamiento previo antes de su reincorporación. El equipo adecuado para el procesamiento de este tipo de fangos es un sistema de flotación por aire disuelto (DAF), según se desprende del informe remitido, considerando el análisis técnico realizado por AQUALIA y priorizando la disponibilidad y eficiencia.

Según informe técnico dicha actuación tiene un coste valorado en 842.158,96 € y un plazo aproximado de ejecución de 22 semanas

En conclusión, según se desprende del informe propuesta remitido a BALTEN desde el Consejo Insular de Aguas, la recirculación del rechazo de los procesos de micro tamizado y ultrafiltración prevista inicialmente, no es viable en las condiciones actuales de operación de la planta.

(../...)

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	30/12/2025 11:34:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





Se propone, tanto en el informe del CIATF como en el estudio de AQUALIA en el cual se apoya, una solución basada en la intercalación de un sistema de filtración por aire disuelto (DAF) en la línea de retorno del biológico, con el objeto de reducir la concentración de SS recirculados.

Dado que esta actuación es totalmente necesaria para el funcionamiento del tratamiento terciario, manteniendo la operatividad de la EDAR, se PROPONE la modificación del alcance de la obra de emergencia "Tratamiento Terciario de la EDAR Valle de la Orotava" con Expte: Obra 2024/005, para incluir el suministro e instalación de los filtros DAF propuestos (...//...).

En este sentido, por parte de la EPEL BALTEN se solicita la modificación y el abono anticipado de la anualidad de 2025 de la aportación específica "Tratamiento terciario portátil para regeneración de aguas depuradas en EDAR de La Orotava", incrementando la cuantía en la cantidad de 842.158,96 €, siendo el importe total de la actuación de 2.895.209,47 €, con la siguiente distribución plurianual:

Anualidad	Importe
2024	2.053.050,51
2025	842.158,96

4º.- Con fecha 16 de diciembre de 2025, la EPEL BALTEN remite las certificaciones de obra emitidas hasta la fecha, en relación con la aportación específica que nos ocupa.

5º.- Que a tal efecto, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, en informe de fecha 16 de diciembre de 2025, como gestor de la aportación específica para la actuación de referencia estima que es conveniente modificar la aportación específica, incluyendo una nueva anualidad a abonar en el ejercicio presupuestario de 2025, señalando textualmente lo siguiente:

"(...//...) 1.- Que vista la memoria presentada por BALTEN de justificación del incremento de costes por modificaciones e incorporaciones de unidades de obra necesarias para la puesta en marcha de la obra, no se observan razones técnicas que impidan su consideración.

2.- Que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 25.0611.4190.74302, para cubrir el incremento de la aportación específica solicitada por BALTEN.

3.- La cantidad necesaria para cubrir la anualidad de 2025 consta en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no supera el importe máximo previsto en el mismo.

4.- En cuanto que con la modificación de los plazos de la aportación específica ésta no pierde su carácter plurianual, es necesario según la base 76 de la Ejecución del Presupuesto de 2024 determinar las condiciones que han de cumplirse para el reconocimiento de la obligación y pago de cada una de las anualidades contempladas. A este respecto, y con carácter mínimo, se requerirá de la entidad beneficiaria acreditación suficiente del ritmo de ejecución de las actuaciones previstas, el cual debe garantizar el cumplimiento final de los plazos de ejecución y justificación que se recojan en el nuevo acuerdo de otorgamiento. Por tanto, parece adecuado **que se condicione la aportación de la anualidad 2025 a la presentación de certificaciones de obra emitidas por una cuantía superior al 50% del anticipo realizado en la anualidad de 2024, lo que será indicador de que finalmente la**

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/12/2025 11:34:16
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7		





evolución de la actuación ha alcanzado el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación finalmente propuestos.

5.- Que BALTEN ha presentado certificaciones por importe superior al 50% de la anualidad de 2024 y solicita el abono anticipado de la anualidad 2025.

6.- Que BALTEN solicita mantener el plazo para la justificación de la totalidad de la aportación en la fecha 25 de mayo de 2026.

7.- En cuanto a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no procede valorar la repercusión en lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, ni en lo relativo a la sostenibilidad financiera.

En consecuencia, cabe realizar la siguiente

3. **PROPUESTA:**

PRIMERO: Que se modifique la aportación específica concedida a BALTEN para la “**TRATAMIENTO TERCARIO PORTÁTIL PARA REGENERACIÓN DE AGUAS DEPURADAS EN EDAR DE LA OROTAVA**”, incrementándola en la cuantía de 842.158,96 €, resultado un importe total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.895.209,47 €), de tal forma que las anualidades queden establecidas de la siguiente forma:

Anualidad	Importe
2024	2.053.050,51
2025	842.158,96

SEGUNDO: Que mantenga como fecha estimada de justificación de la totalidad de la aportación específica el 25 de mayo de 2026.

TERCERO: que se condicione la aportación de la anualidad 2025 a la presentación de certificaciones de obra emitidas por una cuantía superior al 50% del anticipo realizado en la anualidad de 2024, lo que será indicador de que finalmente la evolución de la actuación ha alcanzado el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación finalmente propuestos.

CUARTO: Que se mantengan el resto de las condiciones establecidas en la resolución por la que se concedió la aportación específica de referencia.

QUINTO: Que se abone la anualidad de 2025 por importe de 842.158,96 € al haber presentado BALTEN certificaciones por importe superior al 50% de la anualidad de 2024”.

6º.- Que figura en el expediente documento contable en fase ADO por importe de **ochocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (842.158,96 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0611-4190-74302, nº de propuesta 25-011891, ítem 25-032333, número de proyecto 24-0578 y línea de subvención 2024-001580.

7º.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2025, en virtud de Resolución R0000117044, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 15 de diciembre de 2025.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/12/2025 11:34:16
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7		





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del citado artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -en adelante, LRHL- *“La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”*.

2º.- Según lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo 174, el número de ejercicios a que pueden aplicarse un gasto plurianual *“no podrá ser superior a cuatro años”,* y además *“el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondientes del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento, en el segundo ejercicio el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*.

No obstante, el apartado quinto del referido artículo señala que *“en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por tanto, dado que nos encontramos ante una modificación que implica un gasto plurianual que altera los porcentajes establecidos en el apartado tercero del mencionado artículo, procede un pronunciamiento en tal sentido por el órgano competente, el cual, de conformidad con lo dispuesto en la base 42.3 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular.

En definitiva, de conformidad con las bases 42.3 y 76.4, conforme a los límites cuantitativos establecidos en la Base 26ª de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la modificación de la presente aportación específica que supone la aprobación del gasto plurianual propuesto.

3º.- Que en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria del gasto y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias informa que no procede valorar la repercusión en lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, ni en lo relativo a la sostenibilidad financiera.

4º.- Dado que con la modificación de la aportación específica ésta adquiere carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en la base 76, apartado 4, de las que rigen el presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2025, es necesario determinar las condiciones que han de cumplirse para el reconocimiento de la obligación y pago de cada una de las anualidades contempladas. A este respecto, y con carácter mínimo, se requerirá de la entidad beneficiaria acreditación suficiente del ritmo de ejecución de las actuaciones previstas, el cual debe garantizar el cumplimiento final de los plazos de ejecución y justificación que se recojan en el nuevo acuerdo de otorgamiento.

Tal como informa el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias con fecha 16 de diciembre de 2025, *“parece adecuado que se condicione la aportación de la anualidad 2025 a la presentación de certificaciones de obra emitidas por una cuantía superior al 50% del anticipo realizado en la anualidad de 2024, lo que será indicador de que*

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	30/12/2025 11:34:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/7	



finalmente la evolución de la actuación ha alcanzado el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación finalmente propuestos”.

En este sentido, con fecha 16 de diciembre de 2025 la EPEL BALTEN presentó certificaciones de obra por superior al 50% de la anualidad de 2024 y, además, solicita el abono anticipado de la anualidad 2025, por lo que se cumple con el requisito de la base 76.4, en relación con el abono de las aportaciones específicas de carácter plurianual.

6º.- Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, así como en virtud de la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto a los criterios generales de control interno de las subvenciones y aportaciones, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno, aprobado definitivamente por el Pleno el 3 de julio de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, de fecha 16 de diciembre de 2025, con informe favorable de la Intervención General, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la aportación específica concedida por Resolución del Consejero con Delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 23 de octubre de 2024, a la **Entidad Pública Empresarial, BALTEN**, CIF Q-38005171, para financiar la actuación denominada **"Tratamiento terciario portátil para regeneración de aguas depuradas en EDAR de La Orotava"**, en el sentido de aprobar la modificación del importe total de la citada aportación, así como la **distribución plurianual del gasto**, siendo el importe total **dos millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos nueve euros con cuarenta y siete céntimos (2.895.209,47 €)**, quedando las anualidades conforme al detalle señalado a continuación:

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Nº propuesta	Ítem
2024	2.053.050,51 €	24-0611-4190-74302	24-010248	24-026486
2025	842.158,96 €	25-0611-4190-74302	25-011891	25-032333

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, con carácter anticipado, a favor de la entidad **BALSAS DE TENERIFE BALTEN**, con NIF Q-38005171, de un gasto por importe de **ochocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (842.158,96 €)**, para la financiación de la actuación denominada **"Tratamiento terciario portátil para regeneración de aguas depuradas en EDAR de La Orotava"**, mediante documento contable en Fase "ADO", conforme al siguiente detalle:

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	30/12/2025 11:34:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7	



Centro gestor:	11100 ESTRUCTURAS AGRARIAS
Nombre Proveedor:	BALSAS DE TENERIFE BALTEN
N.I.F.:	Q3800517I
NIT:	265259
Descripción del Gasto:	TRATAMIENTO TERCARIO DE LA EDAR COMARCA
Proyecto de inversión	24-0578
Propuesta de Gasto:	25-011891
Número de Item:	25-032333
Referencia al expediente del que trae causa:	Aportación específica prevista en el Anexo IV de las Bases de Ejecución.
Importe del gasto:	842.158,96
Aplicación presupuestaria:	25-0611-4190-74302
Nº Subv./Transf.	2024-001580
Expediente	E2024014901

TERCERO.- Dejar inalteradas el resto de las condiciones establecidas en la resolución por la que se concedió la aportación específica de referencia, manteniéndose el plazo máximo para su justificación hasta el 25 de mayo de 2026.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	30/12/2025 11:34:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ltDrNRkYmwjjjT_dwIa0A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	